

se halla en posesion del comercio, deusido por el Reglam.
 de las Cargas municipales, sin suada en contrario: que esta
 consignado para el cobro de los impuestos y derechos obliga-
 torios y que se esta en el caso de desistirse la referida a
 voluntad y llevar a debido efecto el cobro de los mismos adeun-
 dan los Subarrendos conforme esta acordado y es proceden-
 te a lo determinado por la Suplicacion particularmente
 por la honra Diputacion de esta Ciudad y ayuntamiento de
 Madrid de un' de Mayo veinte y uno. Y entendiéndose por
 este Ayuntamiento el Relacionado infrascripto acordado: se
 conforma con lo expresado por la Comision de Comercio de
 dicho lugar a fin y debido efecto el cobro del adeno
 que hayen por licencias de Taberneros hasta la fecha
 notariada a los subarrendos por licencias de esta
 resolution y de los antecedentes de que previene
 el impreso

En 27 de Mayo y
 se verifico esta
 acuerdo a Fortille
 Juan Juan
 y Juan Vides

Esta memoria
 se recuerda en
 libro

Se vio una orden Real de la honra Diputacion de
 Madrid inserta en el Boletin oficial de la misma me-
 moa fecha y hoy preventiva a que se por el dia
 proximo de Abril proximo no presente persona en
 aquella Realidad a liquidar y hacer efectivo el adeno
 lo que se hace por esta memoria y nombra a la
 honra Comision especial y gravosa que pare a esta
 Ciudad a realizarlo con lo demas que contiene. Y en-
 tendido por este Ayuntamiento acordado: se manifiesta
 en contestacion a esta Diputacion Provincial que
 por las razones que se le expusieron en gracia de
 Diciembre del año ultimo dice esta Realidad de
 la importancia que ofrece el cobro de otros impuestos
 memoria en esta poblacion, que tan luego como
 ha sido acordado alguna suma por este concepto
 se ha remitido a su disposicion como se ha verifi-
 cado por letra con la que existia en diez y siete
 de este mes y que se continuara realizando
 en la subencion del propio modo, pues para la

